

PREGUNTAS FRECUENTES

INCORPORACION DE UNA NUEVA ÁREA TEMÁTICA Y NUEVOS GRUPOS AL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED M.P (CIBER) (CB 2023)

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

1. [¿Qué es el CIBER y cuál es el objeto de la convocatoria?](#)
2. [¿Qué entidades pueden solicitar la ayuda?](#)
3. [¿Qué requisitos deben de reunir los participantes de los grupos de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?](#)
4. [¿Pueden participar investigadores de centros extranjeros en los grupos de investigación?](#)
5. [¿Qué documentación se debe presentar?](#)
6. [¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2. de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?](#)
7. [Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre?](#)
8. [¿Qué presupuesto tengo que consignar?](#)
9. [¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?](#)
10. [¿Cómo se presenta la solicitud?](#)
11. [¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?](#)
12. [¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?](#)
13. [Finalización del procedimiento e Incorporación al CIBER](#)
14. [¿Cómo se realiza el pago y seguimiento de las ayudas?](#)

1. ¿Qué es el CIBER y cuál es el objeto de la convocatoria?

El objetivo del Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P, CIBER, consorcio público de investigación creado por iniciativa del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) es impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud que se realiza en el Sistema Nacional de Salud y en el Sistema de Ciencia y Tecnología. Para más información al respecto, pueden remitirse a la página web de dicho CIBER <https://www.ciberisciii.es>.

El objeto de esta actuación es regular la incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER en las áreas temáticas, descriptores y subdescriptores siguientes:

1. Área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina: Un grupo

1.1. Ingeniería tisular, regeneración de tejidos y órganos. Fabricación y caracterización de biomateriales. Conocimiento de los factores implicados en los procesos de diferenciación y proliferación celular. Técnicas de fabricación avanzadas (microfluídica, biospinning, bioimpresión).

2. Área temática de Enfermedades Hepáticas y Digestivas: Un grupo

2.1. Aspectos clínico-traslacionales de las enfermedades gastrointestinales mediadas por eosinófilos.

3. Área temática de Salud Mental: Un grupo

3.1. Investigación sobre los procesos cognitivos en trastornos neuropsiquiátricos y su impacto en el funcionamiento y calidad de vida.

4. Área temática de Enfermedades Cardiovasculares: Un grupo

4.1 Biopatología, caracterización de precisión e innovaciones terapéuticas en las enfermedades de la pared arterial coronaria, las válvulas cardiacas y los defectos cardiacos congénitos.

5. Área temática de Enfermedades Raras: Tres grupos

5.1 Grupo en investigación en ER – descriptor general: Estudio funcional y causal, investigación y desarrollo de nuevos métodos diagnósticos en Enfermedades Raras, consideradas aquellas con una prevalencia de la enfermedad en la población europea inferior a 5 en 10.000 y con código ORPHA disponible en el momento de la solicitud, excluyendo cánceres y sus subtipos.

5.2 Grupo de ciencia de datos – bioinformática: Desarrollo de herramientas computacionales basadas en modelado de enfermedades y procesos fisiológicos, virtualización de pacientes, etc., con experiencia en el campo de la biomedicina, en concreto en relación con enfermedades genéticas y, especialmente, enfermedades poco frecuentes definidas como aquellas con una prevalencia de la enfermedad en la población europea inferior a 5 en 10.000, excluyendo cánceres y sus subtipos.

5.3. Grupo en investigación terapéuticas para ER: Investigación y desarrollo en herramientas y tecnologías aplicables a terapias avanzadas (vectores virales, producción de tejidos y células como medicamentos, etc...) y farmacológicas (cribado de fármacos, química terapéutica y/o modelos in silico de fármacos) para Enfermedades Raras, en concreto en relación con enfermedades genéticas, excluyendo cáncer poco frecuente y sus subtipos.

6. Área temática Enfermedades Respiratorias: Dos grupos

6.1 Tratamiento en UCI de la insuficiencia respiratoria aguda hipoxémica en pacientes no intubados.

6.2 Cribado del cancer de pulmón en pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).

7. Área de Fragilidad y Envejecimiento Saludable: Un grupo

7.1 Economía de la salud relacionada con problemas que generan fragilidad y discapacidad y su impacto sobre los sistemas de salud.

Inicio

2. ¿Qué entidades pueden solicitar la ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta actuación las entidades contempladas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, excepto las recogidas en el apartado 5.1.7º, en las que desarrollen su actividad los investigadores principales de los grupos de investigación de las áreas temáticas descritas anteriormente, a los que estarán vinculados estatutaria, funcional o laboralmente:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas sin licencia de actividad sanitaria, pero con actividad de I+D+I demostrable en el área de conocimiento de Salud Pública.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas, con licencia de actividad sanitaria, vinculadas o concertadas al SNS, que cumplan con las condiciones recogidas en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Título III, artículo 67, que regula la vinculación a la red pública de hospitales del sector privado
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
- Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

- Otras unidades de la Administración sanitaria.

Únicamente en el caso de que el centro de realización de esta ayuda sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable “Centro de vinculación del IP/Jefe de grupo” para que aquellos Investigadores Principales que lo deseen hagan constar su vinculación con uno de los centros que forma parte del Instituto. En el caso de los IIS, sólo podrá ser centro solicitante la entidad tenga encomendada la gestión del mismo.

Inicio

3. ¿Qué requisitos deben de reunir los participantes de los grupos de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?

Entendiéndose como grupo de investigación al conjunto de personas investigadoras agrupadas en torno a un investigador principal (líder del grupo) que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que hayan colaborado conjuntamente, durante los últimos 5 años, en proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales y posean un registro de publicaciones de calidad contrastada y/o en el desarrollo de patentes, los requisitos e incompatibilidades del mismo se detallan a continuación:

Requisitos

- Los investigadores principales de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS, siempre que la entidad cumpla con todos los requisitos específicos determinados en cada actuación, y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS. Todos los investigadores principales que estén adscritos a un IIS deberán consignarlo como centro (solicitante o de realización, según proceda) al rellenar la solicitud. En cualquier caso, a estos efectos, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS. El incumplimiento de esta disposición supondrá la inadmisión de la solicitud.
- La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto no siendo posible su sustitución, conllevando la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud. No se podrán realizar o solicitar cambios de investigador principal antes de la resolución de concesión.
- El grupo de investigación deberá haber realizado conjuntamente, durante los últimos 5 años, proyectos de investigación financiados en concurrencia competitiva y poseer un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada y número suficiente y/o desarrollo de patentes.
- Para ser considerado como miembro del grupo, cada investigador ha de acreditar al menos dos publicaciones/patentes conjuntas y un proyecto de investigación, financiado en concurrencia competitiva, en convocatorias nacionales o internacionales con el investigador principal.

Incompatibilidades

- Los investigadores participantes no podrán figurar en más de una solicitud.
- No podrán participar en esta convocatoria los investigadores (grupos) que hayan sido discontinuados del Programa CIBER por Resolución de la Dirección del ISCIII. La incompatibilidad

prevista en este artículo no será aplicable si la solicitud se cursa para la participación del grupo en un área temática distinta a la que se encontraba adscrito.

- Aquellos investigadores que participen en esta actuación y formen parte de alguna estructura cooperativa no podrán participar en esta actuación. En referencia a ello, este requisito se verá cumplido en los casos en los que se aporte documento acreditativo de renuncia por parte de los investigadores a su pertenencia a alguna estructura cooperativa de las mencionadas. **Dicho documento acreditativo deberá haberse obtenido como fecha límite la que coincida con la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de la solicitud (artículo 3.7 de la Convocatoria).** Así mismo se penalizará el intento de fraccionamiento de grupo para participar en diferentes áreas temáticas CIBER.

Inicio

4. ¿Pueden participar investigadores de centros extranjeros en los grupos de investigación?

Los equipos de investigación podrán incorporar investigadores cuya vinculación contractual sea con entidades que carezcan de domicilio social en España siempre que se traten de alguna de las entidades previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, salvo las entidades enumeradas en el 5.1.7º. La participación de este tipo de personal en el grupo de investigación no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Inicio

5. ¿Qué documentación se debe presentar?

Los documentos normalizados para esta actuación de 102 que deben presentarse estarán disponibles en [Documentación incorporación nuevos grupos al Consorcio CIBER](#) durante el periodo que dure el plazo de presentación.

A través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, y dentro de ella: trámites más usados / acción estratégica en salud. Ayudas y subvenciones / acceso a solicitud de ayudas. Se deben cumplimentar todos los documentos exigidos, que serán remitidos únicamente a través de la aplicación informática:

- a) **Formulario de solicitud** suscrito por el representante legal de la entidad.
- b) **Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIH)**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIH, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. Para dudas relacionadas con la cumplimentación del CVN consultar la Guía de ayuda CVN- CVA. No olvide seleccionar en la aplicación telemática de solicitud de la ayuda, las publicaciones que considere tengan mayor impacto durante los últimos cinco años así como una breve narrativa de la relevancia cada una de ellas en relación al área/ descriptor CIBER al que aplican, una vez adjuntado el CVA.

c) **Historial científico-técnico del grupo de investigación**, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años. Además del **documento normalizado que acredite la participación de los miembros del equipo en proyectos de investigación publicaciones o patentes conjuntas con el IP**, en los términos establecidos en el artículo 100.1.

A estos efectos computarán las publicaciones, los proyectos en ejecución y patentes durante el periodo 1 de enero 2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) **Memoria de actuaciones del grupo a realizar en su incorporación a CIBER**, referida a alguna de las áreas y descriptores relacionados en el Anexo1, en el modelo normalizado correspondiente a la AES2023.

e) **Documento normalizado que acredite la autorización del centro beneficiario para presentar la solicitud y su compromiso** de incorporar al grupo en caso de que la misma resulte concedida firmado por el representante legal de CIBER. Para la firma debe contactar con firmasolicitudciber@ciberisciii.es , y una vez firmado adjuntar junto con el resto de documentación.

f) Si la institución solicitante no forma parte del Consorcio previamente, **declaración** del representante legal en la que se comprometa en nombre de la institución que representa, en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, **a adherirse al convenio de creación del Consorcio** y a la aceptación de sus Estatutos una vez resuelto el procedimiento.

La solicitud se compone de todos los documentos relacionados anteriormente. La no presentación en el plazo previsto de los documentos a) b) c) y d), o su presentación en un formato no normalizado en el plazo previsto en el artículo 7.6 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión. Estos documentos, una vez cumplimentados, deberán ser transformados en documentos PDF no modificables siguiendo las instrucciones que figuran al final de cada documento y adjuntados a la aplicación. Este paso es importante para que los documentos se adjunten correctamente en la aplicación informática y no ocasionen alteraciones en el sistema.

IMPORTANTE: El CVA-ISCIII, se genera de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>), o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA-ISCIII.

Contiene información de los siguientes apartados (ver Elementos recomendables del CVA-ISCIII según criterios AES):

1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. Resumen libre.
3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

En caso de que el CVA-ISCIII generado sobrepase las 8 páginas, aparecerá por defecto con la etiqueta “NO VÁLIDO”, pero será correcto y susceptible de ser evaluado.

[Inicio](#)

6. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2. de la Convocatoria para la valoración de cualquier tipo de mérito?

En los casos de maternidad y paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, documentos que acrediten esta situación como Certificado de empresa para la solicitud de maternidad-paternidad, reconocimiento del derecho a la prestación por maternidad/paternidad de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente (fechas de inicio y fin). No será válida para acreditar esta circunstancia la aportación de una copia del Libro de Familia.

En los casos de incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo, enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

[Inicio](#)

7. ¿Cómo puedo acreditar la situación de discapacidad en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre?

En el formulario de solicitud deberá deben constar si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo deberá adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

[Inicio](#)

8. ¿Qué presupuesto tengo que consignar?

En la aplicación telemática se ha de consignar el presupuesto solicitado para 1 año por el grupo, sin incluir costes indirectos. No deberán utilizarse separadores de miles (ni puntos, ni comas), para no dar lugar a posibles errores, ya que el programa está diseñado para separarlos automáticamente.

En caso de ser propuesto para su incorporación al Consorcio, la distribución de la financiación entre los grupos seleccionados dependerá del Consorcio que será el beneficiario de la ayuda. La cuantía máxima que percibirá el Consorcio CIBER será de 187.500 € y se distribuirá entre las siguientes áreas temáticas:

- Área de Biotecnología, Biomateriales y Nanomedicina: un grupo.
- Área de Enfermedades Hepáticas y Digestivas: un grupo.
- Área de Salud Mental: un grupo.
- Área de Enfermedades Cardiovasculares: un grupo.
- Área de Enfermedades Raras: tres grupos.
- Área de Enfermedades Respiratorias: dos grupos.

- Área de Fragilidad y Envejecimiento Saludable: Un grupo

Inicio

9. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será del 12 de abril al 4 de mayo, a las 15:00, hora peninsular.

Inicio

10. ¿Cómo se presenta la solicitud?

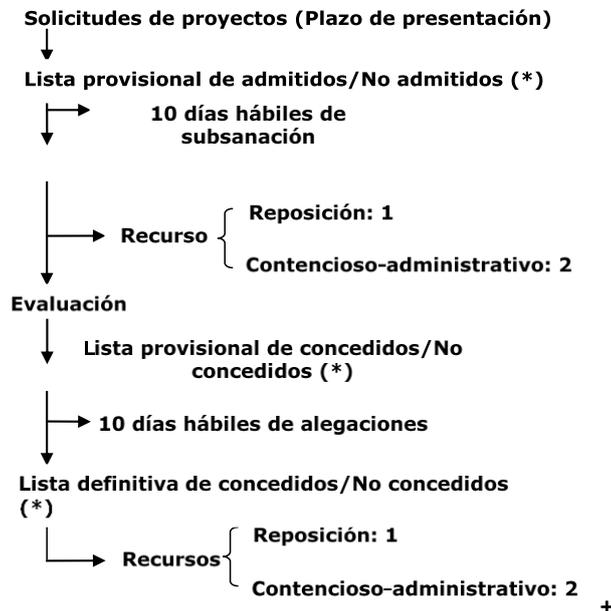
Las solicitudes se presentarán telemáticamente ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática SAYS mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.

En los casos en los que se produzca un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, se deberá primero informar a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es) informándoles del fallo para encontrar la solución antes de que concluya el plazo de presentación. Si persiste el fallo, y ante la imposibilidad de presentar en tiempo y forma la solicitud por la aplicación informática de solicitudes SAYs, se deberá remitir la solicitud y restante documentación (**imprescindible incluir junto con la solicitud el resto de la documentación requerida por esta actuación**) mediante una instancia genérica presentada por el Representante Legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica o a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado y **siempre antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, las 15 h. del último día del plazo establecido**. El acuse de recibo generado por la sede electrónica deberá ser remitido a la dirección ciber.aes@isciii.es describiendo la incidencia en el proceso de presentación de la solicitud.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA AYUDA



En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

Inicio

11. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y selección de las solicitudes presentadas?

Evaluación:

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII según se especifica en el artículo 9.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) *Valoración del investigador principal: hasta 25 puntos.*

Se valorarán los méritos curriculares del investigador principal. publicaciones, financiación de proyectos de investigación, resultados de innovación y transferencia.

Los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquellas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Incluya publicaciones de alto impacto así como una narrativa de la relevancia de las mismas y cuya autoría corresponda al IP (recuerde para su valoración debe seleccionar estas publicaciones incluidas en el CVA en la solicitud telemática de la ayuda). Proyectos de investigación financiados liderados por el IP y patentes cuya invención se atribuya al IP.

b) *Valoración de la propuesta: hasta 45 puntos.*

Se valorará: la aplicabilidad y capacidad de transferencia; innovación; impacto.

c) *Valoración del grupo o unidad de investigación: hasta 30 puntos.*

Se valorará: el historial científico- técnico (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, resultados de innovación y transferencia), estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad con las líneas del área temática a la que solicita su incorporación; valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I.

Incluya una narrativa de la relevancia de las publicaciones en las que figuren al menos dos miembros del equipo y cuya autoría corresponda al menos a algún miembro del grupo. Proyectos de investigación financiados en las que figuren al menos dos miembros del equipo y liderados por algún miembro del grupo y patentes entre cuyos inventores se encuentren al menos dos miembros del grupo.

Los criterios de evaluación contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, en relación a la discapacidad del IP en aquéllas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Selección:

La Comisión de selección establecida en el artículo 9, a la vista del informe emitido por la CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los grupos a integrar en el Consorcio CIBER. Relacionará también los grupos que no se consideren financiables, no procediendo su incorporación en el CIBER, con indicación de los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

La resolución de concesión quedará condicionada a la incorporación efectiva de los centros y grupos seleccionados al CIBER. Si la institución solicitante del grupo que resulte seleccionado no forma parte del Consorcio, tras la resolución de concesión se formalizará su incorporación a CIBER mediante la adhesión al convenio de creación del Consorcio, y la aceptación de sus Estatutos. Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del Consorcio.

Inicio

12. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII. <https://sede.isciii.gob.es/>

Inicio

13. Finalización del procedimiento e Incorporación al CIBER

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 8; Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la convocatoria.

Si la institución solicitante del grupo que resulte seleccionado no forma parte de CIBER, tras la resolución de concesión se formalizará su incorporación al Consorcio mediante la adhesión al convenio de creación del Consorcio y la aceptación de sus Estatutos.

Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del Consorcio.

Inicio

14. ¿Cómo se realiza el pago y seguimiento de las ayudas?

El pago de la subvención se librará al CIBER como entidad beneficiaria.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseq.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas.

Inicio